



201727910404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2791 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura

13 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 133589-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Pablo Ernesto Chunga Curo, sobre extinción de licencia de uso de agua superficial de uso agrario por renuncia del titular, ubicado en el distrito Vice, provincia Sechura y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 2. del artículo 56° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que los titulares de las licencias de uso tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia y en el artículo 70° de la precitada Ley indica que las causales de extinción de los derechos de uso de agua es por lo siguiente: 1. Renuncia del titular, 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad, Revocación y 5. Resolución Judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado los volúmenes otorgados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 406-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex- Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Pablo Ernesto Chunga Curo, para ser utilizada en el predio con código catastral 63584 de 0.1502 ha., con volumen máximo anual de 2 568.21 m³; ubicado en el Bloque de Riego N° 93 Chalaco - Vice, con código PMBP-05-B93, comprensión de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante notificación N° 273-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, se le solicitó al titular de la licencia alcance documento actual de renuncia a la licencia otorgada;

Que, el Sr. Pablo Ernesto Chunga Curo, mediante Carta N° 001-2017 de fecha 18 de setiembre del 2017, solicita extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con código catastral 63584 de 0.1502 ha.; al amparo de lo establecido en el numeral 2. del artículo 56° de la ley de Recursos Hídricos N° 29338, por no ser el propietario del mencionado predio y no estar haciendo uso del recurso hídrico;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos N° 293389, las causales de extinción del derecho de uso de agua al recurrente es por renuncia del titular;

Que, la declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados, que para la licencia extinguir del predio con código catastral 63584 de 0.1502 ha., corresponde a un volumen o masa total de agua superficial a revertir de 2 568.21 m3, en base al caudal otorgado en la licencia; el cual se muestra en cuadro siguiente:

USUARIO	DNI	R.A.	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO (m3)
Chunga Curo, Pablo Ernesto	02757430	406-2005	63584	0.1502	2 568.21

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 329-2017-ANA-AAA.JZ-V-





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2791 -2017-ANA-AAA JZ-V

ALAMPB/AT-HPCH, en cuyas conclusiones y recomendaciones indica que es procedente atender lo solicitado por el recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 406-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor Pablo Ernesto Chunga Curo, para el predio con código catastral 63584 de 0.1502 ha.; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

USUARIO	DNI	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO (m3)
Chunga Curo, Pablo Ernesto	02757430	63584	0.1502	2 568.21

ARTÍCULO 2º.- Revertir al Estado un volumen total de 2 568.21 M3 de agua superficial producto de la extinción de la licencia, del predio que se indica en el siguiente cuadro:

PREDIO UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN A REVERTIR AL ESTADO(m3)
63584	0.1502	2 568.21

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la licencia extinguida materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Pablo Ernesto Chunga Curo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR